Cuba

Ultima revisión: 01 Oct 2017

Investigación: Jimmy Roque Martínez

1 Conscripción

La conscripción existe

La Conscripción o Servicio Militar en Cuba está respaldado en la Constitución por el artículo 65, el cual establece que:

"La defensa de la patria socialista es el más grande honor y el deber supremo de cada cubano. La ley regula el servicio militar que los cubanos deben prestar. La traición a la patria es el más grave de los crímenes; quien la comete está sujeto a las más severas sanciones".



Por su parte, es la Ley 75 de la Defensa Nacional, el documento que regula el Servicio Militar General (SMG) en Cubai

A partir de los 17 años todos los ciudadanos cubanos de ambos sexos pueden incorporarse voluntariamente al Servicio Militar, a las Milicias de Tropas Territoriales, o a las Brigadas de Producción y Defensa. La incorporación de los varones a estas dos últimas organizaciones armadas, no los exime del Servicio Militar.

El Servicio Militar se divide en dos: Servicio Militar Activo y Servicio Militar Reserva, y es obligatoria la inscripción a partir de los 16 años y hasta los 28ii.

Durante su ejercicio, el servicio puede ser remunerado, o no. El proceso de reclutamiento comienza desde el nivel secundario, aunque el entrenamiento militar forma parte de todos los niveles del sistema educativo cubano.

Desde las escuelas los jóvenes son inscritos en el Comité Militar, dependencias municipales de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR). El Ministerio de Educación junto al Ministerio de las FAR realizan esta labor en las propias instalaciones educativas. Estos adolescentes se registran en sus municipios de residencia y reciben un documento que certifica su inscripción. Este acto, según el Decreto-Ley Nº224 los convierte en Pre-reclutas, una condición que adquieren mientras no se encuentren prestando el Servicio Militar, no hayan sido pasados a la Reserva, ni sean excluidos del Servicio Militar.

Luego de este reclutamiento, son citados a una instancia del Sistema de Salud para el chequeo médico.

Los jóvenes luego de ser declarados aptos y reclutados pasarán un período de 45 días de preparación militar intensa conocido como "La Previa", durante la cual son pelados, afeitados, uniformados, armados, y entrenados en infantería, defensa personal, armamento, entre otros ejercicios. Se les enseña el código de ética militar, todo ello mezclado con un proceso de adoctrinamiento llamado "preparación político-ideológica".

Desde el año 1983 las personas del género femenino también pueden insertarse en el servicio militar, de forma voluntaria. Estas mujeres deben comprometerse a permanecer en servicio por al menos 14 meses. Además, deben ser mujeres "revolucionarias". Según la acepción que utiliza el gobierno, "revolucionario" significa apoyar el sistema político imperante en el poder.

Las jóvenes que desean ingresar al servicio militar no pueden estar embarazadas en el momento de su incorporación, ni pueden quedar embarazadas mientras estén cumpliendo su servicio. La institución armada les ofrece como incentivo para su incorporación voluntaria la oportunidad de

acceder a carreras universitarias, para lo cual solo deben aprobar los exámenes de ingreso a la Universidad, y no compiten con el resto de las y los jóvenes del país.

En la actualidad, la duración del SMG es de 2 años, aunque existe la modalidad de solo 1 año para los jóvenes que obtuvieron carreras universitarias antes de ser reclutados. Estos jóvenes son conocidos como "diferidos".

Además, existe la llamada Orden 18 de las FAR, la cual permite obtener una carrera universitaria a quienes no lo lograron antes de ser reclutados. Pueden recurrir a la mencionada Orden 18 si mantienen un buen comportamiento y disciplina mientras sirven al ejército. Además de proporcionar la posibilidad de acceder a una carrera universitaria, las FAR ofrece parte del tiempo de servicio para la preparación a los exámenes de ingreso. El otorgamiento de esta modalidad de soborno ha estado en disminución en los últimos años, pues en ocasiones se les promete a los jóvenes obtener la Orden 18 y al término de su servicio no se les otorga.

El Servicio Militar se desarrolla fundamentalmente en unidades militares del ejército, pero no de manera exclusiva. También el Ministerio del Interior (policía) acoge reclutas para varios de sus departamentos (Cuerpo de Bomberos, Cuerpo de Guardabosques, Cuerpo Guardafronteras, entre otros). Otra de las modalidades es el Ejército Juvenil del Trabajo, subordinado a las FAR. En este caso el período es de dos años y dos meses, y los reclutas no realizan actividades militares, sino que son utilizados como mano de obra barata, fundamentalmente para el trabajo agrícola, las labores en la Campaña Antivectorial (control de plagas de mosquitos), o cualquier otra actividad productiva que necesite acometer el gobierno.

La designación a cualquiera de estas modalidades no es opcional para los conscriptos, y responde exclusivamente a la discrecionalidad y necesidades de los cuerpos militares.

Hay algunas fuerzas paramilitares, la más notable es la Milicia de Tropas Territoriales, fundadas en 1980. Sin embargo, esta fuerza ha mostrado en las últimas décadas un considerable declive en su capacidad de reclutamiento, y es apenas una estructura formal que nadie considera efectiva.

Otras organizaciones pueden tener puntualmente encomiendas paramilitares, de enfrentamiento sobre todo a la oposición política en el país. Entre ellas se destacaron en la década del 90 los "Contingentes obreros" y las "Brigadas de Respuesta Rápida". Actualmente, continúan ejerciendo estas funciones la Unión de Jóvenes Comunistas, el Partido Comunista de Cuba, los sindicatos de trabajadores. En realidad, cualquier organización social sistémica debe responder a los llamados del ejército para la represión política.

Luego de cumplir con el período de SMG los hombres pasan a formar parte de la Reserva en tiempos de paz, hasta cumplir los 45 años de edad. Estos jóvenes pueden ser llamados como parte de la Reserva para realizar cualquier actividad que el ejército disponga. Estas tareas pueden ser de preparación combativa o tareas relacionadas con la producción. Estos reservistas también han sido convocados para preparase y participar como "pueblo civil y revolucionario" en los actos de repudio organizados por el Gobierno hacia la oposición política interna.

aplazamiento y exención

El aplazamiento se concede hasta la edad de 27 años. Un hombre que no haya llevado a cabo su servicio militar al momento de tener esa edad, recibe un entrenamiento básico y luego es asignado a las fuerzas de reserva.

Se estipulan diferentes causas de los aplazamientos. Cuando el pre-recluta sea único sostén familiar y no sea posible ubicarlo en un cargo por el cual reciba ingreso económico apropiado, o cuando presente problemas económicos o familiares, excepcionalmente se le otorga un aplazamiento.

La Ley de Defensa Nacional declara exentos del cumplimiento del Servicio Militar a los incapacitados físicos o mentales, declarados oficialmente como tales. Declara como exenciones aquellas que incluyen defectos físicos y mentales evidentes al referirse a las personas que padecen o presentan una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o psíquica) evidente.

El ejército ofrece la categoría de "No apto FAR" a aquellas personas con limitaciones de salud muy severas. Sin embargo, muchos con patologías importantes se consideran "Apto con recomendaciones médicas", y son designados a puestos de menor esfuerzo físico. Muchos

familiares intentan que los jóvenes obtengan la baja médica durante el proceso de reclutamiento, para lo que muchas veces recurren al soborno.

Aunque la ley 75 de la Defensa Civil no lo refleja, en la práctica los homosexuales y bisexuales están exentos de pasar el Servicio Militar. El joven debe entregar al jefe de la Comisión Médica un documento escrito donde declare su homosexualidad o bisexualidad y, si tiene relación de pareja, los datos de este.

El Comité Militar, encargado del reclutamiento, realiza una investigación para verificar la homosexualidad o bisexualidad. Esta investigación se realiza fundamentalmente a través de los Comités de Defensa de la Revolución (CDR). Estos CDR son cuerpos de vigilantes y delatores voluntarios del gobierno, por lo general existe un CDR por cada cuadra en todo el país, aunque su influencia está en franco declive. Luego de esta investigación al joven se le declara no apto para integrar las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

En 2017 un parlamentario cubano durante una sesión de la Asamblea Nacional indagó sobre el procedimiento relacionado con jóvenes homosexuales o bisexuales y el SMG. Nunca antes un funcionario había comentado sobre este asunto públicamente. El presidente de la Comisión de Defensa Nacional hizo mención a una "política" aprobada "hace uno o dos años", sin dar más detalles de la misma, y comentó que "si él considera que por esta razón no le va a ser posible cumplir su servicio en las condiciones de un lugar militar, se excluye". Agregó además que "en caso de que el joven esté dispuesto puede cumplir el servicio militar de forma alternativa, puede ser como enfermero, como auxiliar en un hospital, incluso puede ser en un hospital militar...".

A partir del año 1965 y hasta el año 1968 existieron en Cuba las Unidades Militares de Ayuda a la Producción (UMAP), especie de campos de trabajo forzado donde el Gobierno Revolucionario enviaba a los jóvenes reclutas del SMG que asumían "comportamientos y conductas impropias". En estos campos los jóvenes eran sometidos a trabajos forzados y torturas para de esa manera "hacerlos hombres". A estas unidades fueron enviados homosexuales, religiosos, amantes del rock, intelectuales, y todo joven que no entrara en los cánones del "hombre nuevo" de la Revolución.

A las UMAP se dice fueron enviados unos treinta mil jóvenes entre ellos unos ochocientos homosexuales ". La Unión de Jóvenes Comunistas tuvo un importante papel en la selección de muchos de los muchachos destinados a estos sitios. El marco legal para la creación de estos campos de concentración fue la ley 1129 del 26 de noviembre de 1963.

El Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en el momento de las UMAP, máximo responsable de estos centros de reeducación ideológica, fue Raúl Castro, quien fue colocado por su hermano Fidel como presidente de la isla desde 2006. Ni él ni su hermano han pedido disculpa por los daños causados por las UMAP.

2 Objeción de Conciencia

La ley 75 de la Defensa Civil no reconoce el derecho a la Objeción de Conciencia.

No existen datos públicos de objetores de conciencia en Cuba. No obstante, se conoce de muchos casos de jóvenes, que, aunque no se han negado abiertamente al SMG, han atentado contra su integridad física para intentar obtener la baja del SMG. Jóvenes que se han disparado, se han mutilado o han derramado químicos sobre su piel para obtener la baja por incapacidad. Estas conductas son sancionadas por la Ley de delitos militares.

Además "El que incurra en acción u omisión evidentemente indecorosa o que atente gravemente contra el honor militar, es sancionado con privación de libertad de tres meses a tres años", según esa misma ley.

3 Evasión y deserción

La evasión al llamado al servicio y la deserción son punibles. Al establecerse la responsabilidad penal a partir de los 16 años de edad, el incumplimiento de los trámites relativos a la incorporación se considera una violación de los deberes inherentes al Servicio Militar y se incurre en sanción de privación de libertad de tres meses a un año o multa de cien a trescientas cuotas.

Para ser considerada la deserción, basta la ausencia por un término superior a los 15 días de las unidades militares o lugar donde presta servicios, y es sancionada con prisión de uno a cinco

años, para lo cual el ejército tiene sus propias instalaciones, famosas por los niveles de violencia, abuso, y férrea disciplina que imponen los guardias. Si se evidencia la intención de evadir definitivamente el servicio militar, el delito se considera cometido independientemente del término transcurrido i.

- i Cuba. Consejo de Derechos Humanos. Examen Periódico Universal. 16º período de sesiones. 2013.Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/WG.6/16/CUB/1). Pág. 22. Disponible en: http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G13/109/36/PDF/G1310936.pdf
 - Abel Sierra Madero, Abel. 2016. Academias para producir machos en Cuba. En http://www.letraslibres.com/revista/convivio/academias-para-producir-machos-en-cuba

ii